



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CÓRDOBA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO PUEBLA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL ITSAO**”, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, **M.I.A. ELISEO RAMÍREZ TORRES**, REFIRIÉNDOSE A AMBAS INSTITUCIONES COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL COLEGIO**”, por conducto de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- I.2. Está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- I.3. Ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- I.4. El **Dr. Juan Antonio Pérez Sato**, en su carácter de *Director del Campus Córdoba*, está facultado para suscribir el presente convenio como se acredita con el instrumento número 27,371, folio 076 de fecha 24 de agosto de 2015 pasada ante la fe del Notario Público no.12 de la Ciudad de Texcoco, Lic. Sergio Martínez Pérez
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.
- I.6. Para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en el km. 36.5 de la carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P. 56230.





II. Declara "EL ITSAO" por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Puebla, México, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Puebla de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno.
- II.2. Entre sus objetivos tiene el de ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural, y permita elevar la calidad de vida de la comunidad así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región; promover la cultura científica, tecnológica y humanista, estatal nacional e internacional; vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.
- II.3. El **M.I.A. Eliseo Ramírez Torres**, en su carácter de *Encargado del Despacho de la Dirección General*, está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a la designación otorgada por la Encargada del Despacho de la Secretaría de Educación Pública y Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, y conforme a lo dispuesto por los artículos 4, fracciones V, VI, VII, XI, 11 fracción XX y demás relativos y aplicables del decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio Puebla.
- II.4. Señala su domicilio legal el ubicado en Carretera Acatlán – San Juan Ixcaquixtla, KM. 5.5, Unidad Tecnológica C.P. 74949, TEL/FAX 019535341877 Y 019535341878 en Acatlán de Osorio, Puebla.

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes:

Única. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y de vinculación, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

(Handwritten signatures and stamps on the right margin)

**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**



CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES convienen que el objeto del presente es establecer las bases generales, por las cuales ambas partes desarrollen sus funciones sustantivas: colaboración académica, desarrollo docente, investigación, difusión de actividades culturales, sociales, prestación de servicio social y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen mediante acuerdos específicos.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” establecen que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente las que realicen funciones consistentes en las acciones que se detallan a continuación:

- a) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica.
- b) Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización de personal docente.
- c) Intercambiar información científica y tecnológica.
- d) Fortalecer la cooperación científica y tecnológica entre ambas Instituciones a través de la realización de coediciones (artículos científicos, antologías, monografías, libros especializados, entre otros).
- e) Desarrollar propuestas de investigación básica y/o aplicada para presentarse ante organismos patrocinadores.
- f) Desarrollar propuestas académicas y/o tecnológicas con acreditación conjunta.
- g) Recibir profesores e investigadores en estancias académicas de investigación por periodos menores a un año o estancias sabáticas.
- h) Promover el intercambio y la movilidad de estudiantes y becarios para el desarrollo de estancias de investigación, servicio social y prácticas profesionales.
- i) Contribuir a la actualización académica de los docentes; y
- j) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA.- Los Convenios Específicos describirán con toda precisión según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, el presupuesto para cada actividad en proporción a la intervención de cada una de las partes y a las posibilidades económicas y recursos que cuenten, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.



QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan designar como responsable técnicos de las acciones para la implementación y seguimiento, al **Dr. Francisco Hernández Rosas**, *Profesor Investigador Adjunto del Campus Córdoba*, por parte de "EL COLEGIO"; y por parte de "EL ITSAO", al **M.C. Juan José Rivera Toledo** *Jefe de División de Ingeniería Electrónica y encargado del área de Investigación*, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio General de Colaboración Académica.

SEXTA.- Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio General de Colaboración Académica.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente Convenio General de Colaboración Académica.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente Convenio General de Colaboración Académica y en su caso a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito 10 (diez) días de anticipación, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos. Así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en reunirse las veces que sea necesario, para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, dejando constancia escrita de las reuniones.

NOVENA.- El personal que de cada una de "LAS PARTES" intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.



DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas no imputables a “EL ITS AO”.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en que la Propiedad Intelectual que se genere con motivo del presente Convenio General y en los Proyectos que acuerden llevar a cabo conjuntamente “EL ITS AO” y “EL COLEGIO”, se regulará en los Convenios Específicos de Colaboración respectivos. No obstante lo anterior, “EL COLEGIO”, en este acto acepta y está de acuerdo en que dichos proyectos que llegaran a realizarse a través de los Convenios Específicos, podrán ser utilizados por “EL ITS AO”, observando en todo momento la legislación aplicable.

“EL ITS AO” y “EL COLEGIO” se obligan a reconocer mutuamente, en todo momento, los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de los proyectos, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.

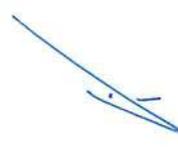
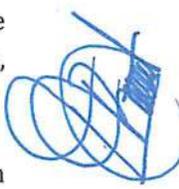
Cuando se trate de proyectos que cada una de “LAS PARTES” tengan desarrollados, se entenderá que la propiedad intelectual de dicho proyecto es propiedad de la parte que lo desarrolló o que tiene la autorización expresa del propietario de dicho proyecto para su utilización en el desarrollo de dicho proyecto, lo que no dará derechos de propiedad a la otra parte.

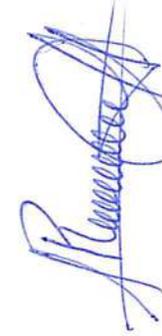
DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio General de Colaboración Académica entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, con base en la evidencia de la realización de acciones concretas documentadas en un informe del mismo, el cual podrá ser revisado, modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de “LAS PARTES” quedará facultada para dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión a darlo por terminado. Debiendo cumplir LAS PARTES con las obligaciones que se hubiere generado hasta el momento. LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como terceros.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencia, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”.








DÉCIMA QUINTA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio General de Colaboración Académica, se resolverá de común acuerdo por “**LAS PARTES**” por medio de los representantes designados por las mismas, y en caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder respecto de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio por las partes, quedando debidamente enteradas del alcance, contenido y forma, de datos y cada una de las cláusulas, se firma por triplicado en la ciudad de Córdoba, Ver., a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

POR “EL COLEGIO”

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO
DIRECTOR CAMPUS CORDOBA

POR “EL ITS AO”

M.I.A. ELISEO RAMÍREZ TORRES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL

RESPONSABLES

DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ROSAS
PROFESOR INVESTIGADOR ADJUNTO
CAMPUS CÓRDOBA

M.C. JUAN JOSÉ RIVERA TOLEDO
JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA
ELECTRÓNICA Y ENCARGADO DEL ÁREA DE
INVESTIGACIÓN

TESTIGOS

DRA. ROSELIA SERVÍN JUÁREZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN
CAMPUS CÓRDOBA

ING. ELEODORO GABILÁN LINARES
JEFE DE CARRERA





**Colegio de
Postgraduados**
Campus Córdoba



POR "EL COLEGIO"

POR "EL ITSAO"

DR. J. CRUZ GARCÍA ALBARADO
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
CAMPUS CÓRDOBA

**M.C. VÍCTOR INOCENCIO PACHECO
CONTRERAS**
PROFESOR TITULAR

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CÓRDOBA EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL DR. JUAN ANTONIO PÉREZ SATO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO PUEBLA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ITSAO", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, M.I.A. ELISEO RAMÍREZ TORRES.